



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 34/20-2021/JL-I

ACTOR: EDUARDO ORLANDO PERAZA EK

DEMANDADOS: ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.; DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.;  
ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA, CHIAPAS S.A. DE C.V.;  
DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT S.A. DE C.V.

En el expediente número 34/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por el ciudadano EDUARDO ORLANDO PERAZA EK, en contra de Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. DE C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V., con fecha 20 de abril del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, tuvo lugar la Audiencia de Juicio misma que trató lo siguiente:-----

Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:	Martes 20 de abril de 2021 a las 10:30 horas. Sala de Audiencias "Independencia". Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.
--	---

La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
------------------------------------	--

La Secretaria Instructora certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	La Maestra Leslie Manuela Loeza Manzanilla, a las 10:33 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia incidental.
--	---

La Jueza declara abierta la Audiencia	A las 10:34 horas, se declaró abierta la Audiencia de Juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo, y solicitó a la Secretaria Instructora que haga la presencia de las partes.
---------------------------------------	---

La Secretaria Instructora identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. <b>Parte actora:</b> la Licda. Mónica Ediel Moguel Ramírez, en representación de la parte actora del juicio. <b>Parte demandada:</b> La Licenciada Jocelyn Arlette Martínez Calvillo, en representación de la Parte demandada <b>Saga Capital Solutions S.A. de C.V.</b> No compareciendo ni por sí ni mediante representación alguna las demandadas Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. de C.V. y Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. Acto seguido, hizo saber a la Jueza Laboral que han quedado debidamente identificados y protestados.
--	--

**Etapas de Legitimación**, misma que dio inicio a las 10:37 horas

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Declaró abierta la etapa de legitimación procesal. Por lo que procedió a advertir de acuerdo al artículo 692 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo, que comparece la Licda. Mónica Ediel Moguel Ramírez, con personalidad reconocida autos para actuar en nombre y en representación de la parte actora del juicio; así mismo, la Licda. Jocelyn Arlette Martínez Calvillo, cuentan con personalidad reconocida autos para actuar en nombre y en representación de en representación de la Parte demandada <b>Saga Capital Solutions S.A. de C.V.</b> Acto seguido, declaró cerrada la etapa de Legitimación procesal; declarando abierta la audiencia de Juicio.
--	---

**Audiencia de Juicio**, continuando con el procedimiento, la cual dio inicio a las 10 horas con 38 minutos

En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Con fundamento en los artículos 685, 718, 720, 873 H y 873-I de la Ley Federal del Trabajo, se declara abierta la Audiencia de Juicio.
---	--

**Etapas de Desahogo de Pruebas**, misma que dio inicio a las 10:38 horas.

En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Ahora bien, recordando que en la audiencia preliminar fueron fijadas las probanzas, en cuanto a la inspección ocular ofertada por la parte actora, por cuanto a los documentos del Trabajador Eduardo Orlando Peraza EK por la prestación de sus servicios, se ordenó a las demandadas Alternativa 19 del Sur, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Saga Capital Solutions S.A. de C.V., Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa, Chiapas S.A. de C.V., Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. que exhibieran en esta audiencia los documentos materia de la Inspección, solicitando a la demandada poner a la vista de la actora dicha documentación mediante la proyección de la misma en pantalla, concediendo el uso de la voz a las partes para que realicen las manifestaciones que considere pertinentes.
---	---

En el uso de la voz, la parte actora manifiesta:	Solicita que toda vez que comparecen el resto de las demandadas, se le hagan firmes los apercibimientos decretados en autos; por cuanto a Saga Capital Solutions S.A. de C.V. también se le hagan firmes los apercibimientos decretados en autos al no exhibir la documentación requerida para la diligencia, no exhibe la totalidad del tiempo que se solicita de las supuestas nomina, son documentos unilaterales, como se puede apreciar no cuentan con la firma del empleado y de ninguna manera demuestran que se le hayan hecho los pagos a su mandante, negando la firma o rubrica que contienen el contrato individual de trabajo, no son de su mandante, objetándose en cuanto a su autenticidad de firma y contenido; ofreciendo la pericial Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, dictando el cuestionario que deberá responder el perito, solicitando término de 3 días para presentarlo por escrito. Reservándose el uso de la voz para seguir interviniendo.
--	--

En el uso de la voz, la parte demandada, manifiesta:	Por lo que hace a las manifestaciones de la parte actora, en términos de la pericial, si bien es cierto objeta el contrato individual de trabajo para desvirtuar los hechos de la demanda, así como por exhibirlo para desahogar la inspección, solamente lo objeta en cuanto a su autenticidad, por lo que solicitó sea desechada la prueba de mérito, solicitando término de 3 días para presentar por escrito el cuestionario que deberá responder el perito. Reservándose el
--	--